

OLIVIA MARTÍNEZ GARCIA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el doce de diciembre de dos mil veinticinco, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

### 3. APROBAR BASES Y CONVOCATORIA CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA LA REDUCCIÓN O AHORRO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE (EXPEDIENTE 18345/2025)

El Ayuntamiento de Algemés está adherido al Pacto de las Alcaldías, siendo unos de los objetivos fundamentales de éste la reducción de las emisiones de CO2 en el horizonte 2030. Para conseguir este objetivo el ayuntamiento está desplegando una serie de iniciativas entre las que se pretende fomentar la reducción del consumo de energía y además que ésta sea, en la mayor parte posible, procedente de energía renovable.

Vista la necesidad de este ayuntamiento de aprobar unas bases reguladoras actualizadas reguladoras para la concesión de subvenciones para la reducción y ahorro del consumo producción de energía renovable mediante sistemas de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo del sector residencial municipal dentro del Plan de Acción del Clima y la Energía Sostenible del ayuntamiento de Algemés.

Visto que consta en el expediente convocatoria y bases de ayudas firmado por el concejal de Agricultura y Medio Ambiente de 8 de noviembre de 2025, providencia de inicio de la concejalía de Agricultura y Medio Ambiente de 5 de noviembre de 2025, retención de crédito de 8 de noviembre de 2025 por importe de 12.500 euros<sup>9</sup> llamada «Ayudas instalaciones fotovoltaicas».

Considerando que es competencia de la alcaldía la concesión de las subvenciones locales, de conformidad con la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Sin embargo, por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad de otorgar las subvenciones y solicitudes de ayudas económicas a otros organismos.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, por UNANIMIDAD de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la reducción y ahorro del consumo de energía eléctrica mediante la producción de energía renovable mediante la producción de energía renovable con sistemas de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo del sector residencial municipal dentro del Plan de Acción del Clima y la Energía Sostenible del Ayuntamiento de Alge

CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS POR LA REDUCCIÓN/AHORRO DEL  
CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA  
RENOVABLE CON SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA SOLAR PARA  
AUTOCONSUMO EN EL SECTOR RESIDENCIAL MUNICIPAL, DENTRO DEL PLAN  
DE ACCIÓN POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ 2025/2026  
(expediente 18345/2025)

La energía es un bien esencial para la sociedad. Para los hogares y familias, la energía es un bien imprescindible para satisfacer las necesidades básicas, como la iluminación, la alimentación o una climatización que permita mantener unas condiciones de confort suficientes para la salud. Además, debido a la creciente electrificación de los hogares, cada vez más labores cotidianas requieren un suministro energético fiable y asequible.

El sistema energético ha iniciado un proceso de transición hacia un nuevo paradigma caracterizado por la descarbonización, la descentralización de la generación, la electrificación de la economía, la participación más activa de los consumidores y un uso más sostenible de los recursos.

El Ayuntamiento de Algemès está adherido al Pacto de las Alcaldías, siendo unos de los objetivos fundamentales de éste la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> en el horizonte 2030. Para conseguir este objetivo el ayuntamiento quiere fomentar la reducción del consumo de energía y además que ésta sea, en la mayor parte posible, procedente de energía renovable.

Por todo lo expuesto se considera conveniente la necesidad de aprobar unas bases reguladoras actualizadas para la concesión de subvenciones, para la reducción y ahorro del consumo de energía eléctrica mediante la producción de energía renovable con sistemas de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en el sector residencial municipal dentro del Plan de Acción del Clima y la Energía Sostenible

El ámbito de las actuaciones a subvencionar comprende todos los edificios de uso dominante residencial viviendas unifamiliares y vivienda colectiva que están en el término municipal de Algemès, indistintamente de su emplazamiento en suelo urbano o rústico. Las actuaciones en edificios emplazados en suelo rústico, serán subvencionables siempre que su destino sea compatible con las previsiones del PGOU.

En este sentido, se regulan las siguientes bases:

**BASE 1. Objeto y finalidad de la convocatoria** Se plantea esta convocatoria como parte del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible impulsada desde el Ayuntamiento de Algemès fomentando la producción de energía renovable mediante sistemas de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo del sector residencial y que está enfocado a mejorar la producción de energía.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de forma directa de ayudas para los propietarios de instalaciones fotovoltaica ubicadas en el término municipal de Algemés que certifican la disminución interanual del consumo eléctrico en su hogar con el inicio de producción de la instalación fotovoltaica.

#### BASE 2. Beneficiarios 1.

Serán actuaciones subvencionables, a efectos de concesión de ayudas económicas aquellos suministros eléctricos que acrediten una disminución interanual del consumo eléctrico derivado de los criterios descritos en la base 4 por medio de la producción de energía eléctrica fotovoltaica.

2. Las actuaciones, para ser subvencionables, tendrán que contar con una instalación fotovoltaica realizada, la fecha solicitud de licencia y/o declaración responsable de la actuación debe ser de hace al menos 6 meses.

Las instalaciones fotovoltaicas de generación de energía renovable para autoconsumo, a efectos de esta convocatoria, se entiende por instalaciones de autoconsumo las establecidas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. También se consideran actuaciones subvencionables las instalaciones aisladas de la red no

reguladas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Las instalaciones fotovoltaicas deberán contar con licencia o declaración responsable correspondiente y ajustarse a las prescripciones contenidas en la documentación técnica que sirva de base para la concesión de la misma. En ningún caso percibirá el beneficiario la ayuda de las intervenciones realizadas sin licencia y/o declaración responsable o disconformes con la misma.

El ámbito de las actuaciones comprende todos los edificios residenciales de titularidad privada que se encuentran en el término municipal de Algemés, indistintamente de su emplazamiento en suelo urbano o rústico.

Las actuaciones en edificios emplazados en suelo rústico, serán subvencionables siempre que su destino sea compatible con las previsiones del PGOU.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones: • Las

personas físicas o jurídicas que ostenten la propiedad del inmueble. • Comunidades de propietarios de los edificios. • Las asociaciones benéficas, religiosas o sin ánimo de lucro.

Las personas beneficiarias y, en todo caso, las que son propietarias del edificio, deben estar al corriente de la totalidad de sus obligaciones económicas, tributarias o no, con el Ayuntamiento y acreditar fehacientemente su condición.

#### BASE 3. Previsión presupuestaria En el

presupuesto general correspondiente existe la consignación adecuada y suficiente para atender las solicitudes de ayuda que se presentan al amparo de esta convocatoria, dotando a las posteriores anualidades, dentro de la actual legislatura, de la correspondiente consignación en el presupuesto municipal.

En esta convocatoria 2025/2026 el crédito disponible destinado a la subvención objeto de regulación en las presentes bases es de:

- Año 2025: 12.500 euros
- Año 2026: 2.500 euros

#### BASE 4. Gastos a los que se aplican las ayudas

Los beneficiarios de la ayuda percibirán la cantidad económica por Kwh de reducción de energía eléctrica que se acuerda por la Junta de Gobierno municipal.

El importe de esta ayuda será la establecida entre los siguientes límites:

| REDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERANUAL |          |       |
|---|----------|-------|
| DESDE                                     | HASTA    | AYUDA |
| 250 KWh                                   | 650 KWh  | 300 € |
| 651 KWh                                   | 1300 KWh | 400 € |
| 1301 KWh                                  | -        | 500 € |

En el caso de la modalidad de 6 meses el importe de la presente ayuda será la establecida entre los siguientes límites:

| REDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE 6 MESES |         |       |
|---|---------|-------|
| DESDE                                     | HASTA   | AYUDA |
| 125 KWh                                   | 325 KWh | 300 € |
| 326 KWh                                   | 650 KWh | 400 € |
| 651 KWh                                   | -       | 500 € |

El total de la subvención a percibir por cada actuación será de 500 euros de máximo, limitado al total justificado en la facturación aportada del punto de consumo, por persona solicitante o en caso comunidades de propietarios de que la edificación esté sujeta al régimen de propiedad horizontal, el coste final será el que se debiera haber repercutido en cada propietario, calculando haciendo uso de los coeficientes de reparto de la instalación de autoconsumo colectivo.

No podrán obtener la condición de beneficiarios o beneficiarias, aquellos o aquellas que hayan obtenido esta condición en convocatorias anteriores.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas estatales y autonómicas con la misma finalidad.

#### BASE 5. Criterios de la selección

Las subvenciones se otorgarán mediante régimen de concesión directa, puesto que las subvenciones reguladas por las presentes bases tienen carácter singular en virtud del dispuesto en los artículos 22.2.c) 28, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGB), por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario. Corresponde a la Junta de Gobierno Local las actuaciones de gestión de las subvenciones, la autorización y el orden de pago y la justificación de la gasto.

La asignación de recursos se realizará en función de las solicitudes presentadas. Si en atención a las mismas y al recurso disponible es posible la asignación del importe máximo fijado en la base 4, se asignará de esta forma. En caso contrario, la asignación podrá efectuarse por porcentaje inferior al máximo.

En caso de que no hubiera suficiente presupuesto en la primera convocatoria, las personas solicitantes que queden excluidas por este motivo y cumplan las bases, podrán ser incluidas como beneficiarias en la próxima convocatoria que, en su caso, se acuerde aprobar.

**BASE 6. Formalización de la solicitud 1. Lugar de presentación de la solicitud** La solicitud de subvención se formalizará en un modelo normalizado, que se publicará en la página web municipal.

Su presentación podrá realizarse a través de la Sede Electrónica o en el Registro de entrada del ayuntamiento, y se presumirá la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que contienen.

## 2. Publicidad y plazo de presentación

Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Inmediatamente antes de la publicación en el boletín oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación asignado por la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

Publicado el extracto de la convocatoria en el BOP, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes durante los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, el agotamiento del crédito supondrá el cierre de este plazo de presentación de solicitudes o la inadmisión de las solicitudes presentadas cuando no exista crédito disponible.

## 3. Documentación a adjuntar Junto

a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación, original o compulsada: • Resolución de licencia y/o declaración responsable de la actuación realizada. • Certificado del consumo de los seis meses o año natural (según la modalidad de presentación solicitada), anterior de la solicitud de la licencia y/o declaración responsable realizada de la instalación fotovoltaica.<sup>1</sup>

- Certificado del consumo de los seis meses o año natural (según la modalidad de presentación solicitada), posterior a la solicitud de la licencia y/o declaración responsable realizada de la instalación fotovoltaica.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup>Certificados de consumos anteriores aportados según la Base 7

<sup>2</sup>Certificados de consumos posteriores aportados según la Base 7



- Facturas del punto de consumo de la instalación anteriores y posteriores a la solicitud de la licencia y/o declaración responsable solicitada, el sumatorio de las facturas de importe al menos igual o superior a la ayuda concedida. • Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder ser beneficiario de una subvención. • Autorización para que el Ayuntamiento de Algemés pueda solicitar la información de carácter tributario, económico o patrimonial que fue legalmente pertinente, en el marco de colaboración establecido con la Agencia Tributaria, Centro de Gestión

Catastral y Cooperación Tributaria, Colegio de Notarios y Registradores y con otras administraciones públicas, con constancia de que, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del proceso de selección de adjudicatarios de ayudas.

- Documento de domiciliación bancaria de la cuenta bancaria donde se desee el ingreso de la ayuda ([Ficha de mantenimiento de terceros](#))
- Documento de poder de representación (en caso de tramitar la solicitud a través de un representante), para tramitación por comparecencia electrónica ([Descargar formulario](#)). Debe adjuntarse con la firma digital de ambas partes que otorga el poder.

#### 4. Enmienda de los defectos de las solicitudes En caso

de que las solicitudes sean incompletas o no reúnan los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace así, se le tendrá por.

#### BASE 7. Certificados de consumos. Justificaciones.

Se podrá solicitar la modalidad de justificación de un año o seis meses (en caso de que la solicitud de licencia y/o declaración responsable de la instalación sea de hace menos de un año).

#### Formas de justificación: •

Certificado del consumo de los seis meses o año natural anterior de la solicitud de la licencia y/o declaración responsable realizada de la instalación fotovoltaica, podrá realizarse de alguna de las siguientes opciones: 1.-

Mediante certificado de consumos de la empresa distribuidora.

2.- Aportando las facturas de este período.

3.- Si no se disponen de las opciones anteriores, se considerarán los siguientes valores de referencia:

|   | 1 año      | 6 meses      |
|---|------------|--------------|
| Opción 7.a CONSUMO UNITARIO kWh POR VIVIENDA (VIVIENDA ESTIMADA 100 M2) | 4.166 kWh* | 2.083 kWh*   |
| Opción 7.b CONSUMO M2 kWh POR VIVIENDA                                  | 40 kWh/m2* | 20 kWh/h/m2* |

\* Valores según el MITMA (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)

- Certificado del consumo de los seis meses o el año natural posterior a la solicitud de la licencia y/o declaración responsable realizada de la instalación fotovoltaica, podrá realizarse de alguna de las siguientes opciones: 1.- Mediante certificado de consumos de la empresa distribuidora.  
2.- Aportando las facturas de este período.

**BASE 8. Propuesta y acuerdo de otorgamiento** Las solicitudes presentadas se atenderán según el orden de presentación. En caso de que la petición reúna todos los requisitos previstos en las presentes bases, el departamento de Medio Ambiente emitirá su informe, cuantificando la propuesta subvencionable, y trasladará las actuaciones al Concejal de Medio Ambiente para que efectúe la propuesta de otorgamiento de la subvención de acuerdo con las presentes bases. Las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos serán inadmitidas cuando no exista crédito suficiente.

El órgano competente para resolver es la Junta de gobierno local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la entrada de la documentación en el ayuntamiento; el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, y, en ese caso, podrán presentar un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contra la denegación presunta, o bien interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Valencia.

#### **BASE 9. Pago de la subvención**

Una vez adoptado el acuerdo sobre concesión de la subvención, el pago se realizará del importe de la subvención se ingresará en la cuenta bancaria que la persona beneficiaria haya señalado a tal fin en el impreso de solicitud.

#### **BASE 10. Reintegro de la subvención**

Si después de la concesión de la subvención se comprueba que se han falseado los datos aportados para su obtención o se ha incurrido en incumplimiento de cualquier otro de los requisitos establecidos para ello, las personas beneficiarias deberán devolver la subvención junto con los intereses legales preceptivos y demás consecuencias que en derecho procedan, según se determina en los títulos II y III de 7 de la Ley Subvenciones, y en los títulos III y IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

A efectos de graduar, en su caso, el importe de la subvención a devolver, deberá ajustarse al grado de intencionalidad de la persona o personas beneficiarias de la subvención en el incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

#### **BASE 11. Aprobación y publicidad de las bases**

Las presentes bases se aprobarán por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento y se publicarán junto con el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin

perjuicio de la publicación del anuncio de convocatoria en la página web, en el boletín municipal Berca y en un diario local de amplia difusión.

**BASE 12. Actuaciones de supervisión y control**

Además de la supervisión de la documentación presentada, los técnicos del Ayuntamiento comprobarán su cumplimiento a través de la técnica de muestreo de los trabajos realizados.



MA-001

**SOLICITUD DE AYUDAS POR REDUCCIÓN/AHORRO DE CONSUMO ELÉCTRICO  
MEDIANTE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE CON SISTEMAS  
DE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA SOLAR PARA AUTOCONSUMO EN ZONA  
RESIDENCIAL**
**(Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible del Ayuntamiento  
de Algemesi)**
**A DATOS DEL SOLICITANTE:**

|        |           |             |
|--------|-----------|-------------|
| Nombre | Apellidos | DNI/CIF/NIE |
|--------|-----------|-------------|

**B DATOS DEL REPRESENTANTE:**

|        |           |             |
|--------|-----------|-------------|
| Nombre | Apellidos | DNI/CIF/NIE |
|--------|-----------|-------------|

**C DATOS AL EFECTO DE NOTIFICACIÓN:**

|           |           |          |      |                       |   |               |
|-----------|-----------|----------|------|-----------------------|---|---------------|
| Domicilio |           | Nº. Esc. | Piso | Puerta                | a | Código Postal |
| Localidad | Provincia | Teléfono |      | Dirección electrónica |   |               |

**D EXPONGO:**

Visto que el Ayuntamiento de Algemesi ha convocado las ayudas para la reducción/ahorro del consumo de energía eléctrica mediante la producción de energía renovable con sistemas de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en el sector residencial municipal, según las bases aprobadas por Junta de Gobierno Local de 14 de octubre 2022.

**E SOLICITO:**

Dicha ayuda como:

Propietario-aria del inmueble

Comunidad de propietarios/Asociaciones previstas en las bases

**F DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA LA INSTALACIÓN:**

|       |                       |                      |
|-------|-----------------------|----------------------|
| Calle | Nº. m2 de el inmueble | Referencia catastral |
|       |                       |                      |

**G CONCEPTO DE LA AYUDA:**

Se otorga en función de la reducción posterior en relación con el consumo anterior a la instalación fotovoltaica. El importe de la ayuda se fija teniendo en cuenta el número de kWh ahorrados, según los siguientes cuadros:

**H MEDIOS DE ACREDITACIÓN DEL AHORRO:**

Mediante certificado de consumos de la empresa distribuidora

Si no se dispone de la opción anterior, se considerarán los siguientes valores de referencia:

\* Valores según el MITMA (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)

**E IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA:**

| Consumo anterior (kWH) | Consumo posterior (kWH) | Reducción que acredita (kWH) | Modalidad  | Importe que solicita |
|------------------------|-------------------------|------------------------------|--|----------------------|
|                        |                         |                              | <input type="checkbox"/> 6meses <input type="checkbox"/> 12meses |                      |

El total de la subvención a percibir por cada actuación será de 500 euros de máximo, limitado al total justificado en la facturación aportada del punto de consumo, por persona solicitante o en caso de comunidades de propietarios que la edificación esté sujeta al régimen de propiedad horizontal, el coste final será el que se debiera haber repercutido a cada propietario, calculando haciendo uso de los coeficientes de reparto de la instalación de autoconsumo colectivo.

SEGUNDO. Convocar para el ejercicio 2025 las ayudas establecidas en las bases reguladoras, por el procedimiento de concurrencia competitiva, por un importe total de 12.500 € y aprobar el gasto por dicho importe con cargo a la partida 170-78900 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, publicar la convocatoria en el BOP con indicación del código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Publicar el anuncio de convocatoria en la página web, en el boletín municipal Berca y en un diario local de amplia difusión.

CUARTO. Designar como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a Javier Camarasa (ingeniero) Isabel Serrano, (Oficina Verde-Consortio de la Ribera) ya Marcos Giner Lluch (concejal de Medio Ambiente).

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo al departamento DIAL.

Y, para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

La secretaria general, Olivia Martínez Garcia. El alcalde José Javier Sanchis Bretones. Algemesi, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen